

*Procuración General de la Nación*

Suprema Corte:

Toda vez que las cuestiones materia de recurso en los presentes actuados, han sido objeto de tratamiento en la causa: S.C. C. 1067, L. XLI, caratulada Recurso de hecho deducido por Norma Amelia Rosasco de Avilia y Norma Balbi de Rosasco en los autos "Ceriani, Miguel Ángel c/ Balbi de Rosasco, Norma y otra s/ Régimen de visitas", dictaminada por esta Procuración General en el día de la fecha, me remito, en lo pertinente, a los términos y consideraciones allí vertidos, por razones de brevedad.

Por lo expuesto, opino que debe rechazarse la presente queja.

Buenos Aires, 13 de julio de 2006.

Es copia

Marta Beiró de Goncalvez